



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
 camhuila@cam.gov.co

Rad: 20162010168191 Fecha: 05-NOV-2016 10:07  
 Us: DMOSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2  
 Rem: EDINSON CANTILLO  
 Desc.Anex: N.Anexos:

**JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Neiva,

Señor:

**SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S,**  
**Atn. EDISON CANTILLO ALVAREZ (o quien haga sus veces)**  
 Calle 8 # 26 - 29  
 Neiva Huila

**REF.:** Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra **SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S,** con Nit. 900.373.384-8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.892.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido en contra de la **SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S,** con Nit. 900.373.384-8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.892; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM de los saldos no ejecutados por concepto de la tarifa a cobrar por seguimiento a la licencia ambiental No. 434 del seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), más intereses moratorios a la tasa prevista en el estatuto tributario, y del cual se anexa copia íntegra en un (1) folio.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

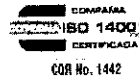
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.


Atentamente,

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
 Secretario General - Juez Coactivo

2015-0292  
 Proyectó: Cindy V.  
 Revisó: Jfajardo  
 Profesional Universitario

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes  
 Neiva – Huila (Colombia).  
 Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344  
 Correo: camhuila@cam.gov.co  
 www.cam.gov.co



	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Once (11) Diciembre de 2015.

Obra en el Despacho para cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 0434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual, se cuantificó a cargo de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ**, la tarifa a cobrar por seguimiento a la licencia ambiental No. 0403 de fecha 08 de marzo de 2012, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio de 2015, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.179.559.00 M/cte)**.

Que frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 0434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible a cargo de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 7.793.892.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

### R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **LA SOCIEDAD DE TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S.**, con Nit. 900.373.384 -8, representada legalmente por el señor **EDISON CANTILLO ALVAREZ**, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA**

	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

**CORRIENTE (\$5.179.559.00 M/cte)**, por concepto de la tarifa a cobrar por seguimiento a la licencia ambiental No. 0403 de fecha 08 de marzo de 2012, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio de 2015, cuantificada mediante Resolución No. 434 del seis (06) de Marzo de dos mil quince (2.015), emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General – Juez Coactivo**

*Proyectó: Luisa F. Ossa*  
*Contratista SRCA*